



RADICADO: 8001-31-03-005-2017-00305-00
PROCESO: VERBAL (*Pertenencia*)
DEMANDANTE: VIELA MERCADO CORRALES C.C.No.22.430.724
DEMANDADO: JUDITH NUÑEZ SOLANO Y OTROS.

Barranquilla, once (11) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

La apoderada de la parte demandante Dra. ALBA LUZ FRUTO PERTUZ, portadora de la cedula de ciudadanía No. 22.671.553 y T.P.No. 21.165 del C.S.J., en el presente proceso VERBAL (*Pertenencia*) promovida por la señora VIELA MERCADO CHARRIS portadora de la cedula de ciudadanía No.22.430.724, por medio de apoderada judicial contra: JUDITH NUÑEZ SOLANO, CARLOS NUÑEZ CUELLAR y los Herederos determinados e indeterminados del finado JAIME NUÑEZ SOLANO, demandando como heredera determinada a la señora JUDITH NUÑEZ SOLANO, y PERSONAS INDETERMINADAS, que se requiera al despacho, con el fin de se sirva ordenar oficiar a la oficina de registro de Instrumentos Públicos, para que proceda el respectivo registro de la sentencia dictada en este asunto, tal como fueron ordenados.

Por ser legal lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

Acceder a enviar el oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Publicos de la ciudad, al correo electrónico de dicha oficina para que decrete la inscripción de la sentencia que recae sobre del inmueble ubicado en la calle 50 con nomenclatura urbana 52-17 con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-119572, de esta ciudad, ordenado en auto de fecha 27 de junio de 2017.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficio No.0 0882

COG/ebf
RAD. No: 00254/19

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 103
HOY, 21 junio DE 2.021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO



Barranquilla, 11 de junio de 2017

Oficio No. 0882

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

RADICADO: 8001-31-03-005-2017-00305-00
PROCESO: VERBAL (Pertenenencia)
DEMANDANTE: VIELA MERCADO CORRALES C.C.No.22.430.724
DEMANDADO: JUDITH NUÑEZ SOLANO Y OTROS.

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el presente proceso ADMITE la demanda VERBAL (**Pertenencia**) promovida por la señora VIELA MERCADO CHARRIS portadora de la cedula de ciudadanía No.22.430.724, por medio de apoderada judicial Dra. ALBA LUZ FRUTO PERTUZ, portadora de la cedula de ciudadanía No. 22.671.553 y T.P.No. 21.165 del C.S.J., contra: JUDITH NUÑEZ SOLANO, CARLOS NUÑEZ CUELLAR y los Herederos determinados e indeterminados del finado JAIME NUÑEZ SOLANO, demandando como heredera determinada a la señora JUDITH NUÑEZ SOLANO, y PERSONAS INDETERMINADAS, se ha ordenado la Inscripción del inmueble ubicado en la calle 50 con nomenclatura urbana 52-17 con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-119572, de esta ciudad, con el fin de dar cumplimiento al Art-375 inciso 60., del C. G. del P.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2017-00305-00**.

Atentamente,


P/ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APN/ebf.

Rad.No.2017-00305-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.